

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0010561 - SDQS No. 3069632025

A los 15 días del mes de julio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0010561 - SDQS No. 3069632025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0009952
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 07 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

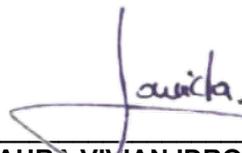
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0009952** en (2) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elián David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 15 de Julio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0009952

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0010561** - SDQS No. **3069632025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios.

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
403616

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IPYBA_Prod/AZDigitalv6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?ArM

Bogotá D.C., julio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0010561 - SDQS No. 3069632025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE EN ESA VIVIENDA HAY TRES CANINOS, UNO DE ELLOS PERMANECE ENCADENADO, ES MUY CORTA LA CADENA Y SE ENREDA, NO LE DA LIBRE MOVIMIENTO, POR LO TANTO, LADRA Y LLORA TODO EL TIEMPO, NO TIENE CASA DE RESGUARDO NI CAMA BLANDA PARA DESCANSAR, EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOSLOS, LOS OTROS DOS CANINOS SI ESTAN SUELTOS EN EL PATIO (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado tres (3) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 20 B No. 110 A - 55, barrio Belén Fontibón, localidad de Fontibón, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
16 de abril de 2022	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) caninos y tres (3) felinos.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos y tres (3) felinos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener comedero y bebedero protegido de condiciones climáticas. Parámetro Confort: áreas de permanencia libres de excretas. Parámetro Salud Física: presentar soporte de vacunes (Niño, Manchas) y de los felinos (Mono y Romero) y desparasitación.

		Prestar asistencia veterinaria de Niño y manchas; se recomienda esterilización. Realizar tratamiento para parásitos externos.
18 de marzo de 2022	Visita fallida	Al llegar al predio se realiza llamado a la puerta, atiende una señora la cual indica que los animales son de su hermano, pero el señor indica que debe salir y no puede atender la visita Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
18 de julio de 2023	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) felinos y tres (3) caninos.	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) felinos y tres (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: disponer de agua limpia y fresca de forma continua, resguardada de condiciones climáticas.</p> <p>Parámetro Confort: mantener las zonas de permanencia limpia y libre de excretas, así como mantener superficie blanda de descanso.</p> <p>Parámetro Salud Física: presentar soporte de fallecimiento del canino León, quien falleció por presunto infarto, presentar soporte de vacunas de las caninas nuevas en el predio (Nerona y Blandí) y de los felinos (Romero y Manchas, así como el soporte de desparasitación.</p> <p>Parámetro Mental: suministrar enriquecimiento ambiental como juguetes, botellas y huesos. Se socializa modo correcto de educar a los caninos y no usar el maltrato</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la dirección ya mencionada, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de la visita realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre

el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	Exc 3613	FECHA DE LA VISITA	16 Abril 2022	HORA INICIAL	12:50	HORA FINAL	1:45
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE VISITA	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20220002815	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de salud y bienestar				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:

Número de documento:

Dirección de la diligencia: Calle 20B #10A-55

Localidad: Fontibón Barrio: Belén

Relación con el(los) animal(es): Propietario

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

¿Cuál? No corresponde a lo mencionado Integridad Otro

¿Se dejó comunicación? SI No No aplica Plazo (días):

El tenedor regresará: SI No No aplica Fecha/hora:

Próximas acciones: Reorganizar sin policía Reorganizar con policía Reentrar a Inspección de Policía Reentrar a OEJAA Correr el Caso

Fue posible observar el animal: SI No No aplica Estado:

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE: Acta de Rescate No. / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. / No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 64 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (físico e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(los) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Nombre: _____

Apellido: _____

Cargo / plaza: _____

Entidad: _____

Definir (si concuerda) si de acuerdo con el artículo 139 de la Ley 1802 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted puede verificar la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en el momento de la entrega, se para de decidir el estado de salud del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la Carrera 20B No. 28-55, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequandana, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@ciudaddebogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de traslado, cuidado, y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Los costos deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 30 días siguientes. En caso de no cancelarse en el primer mes siguiente, el IDPBA o la autoridad competente le dispondrá del mismo animal(s) adoptado(s) de acuerdo con el artículo 46A de la Ley 64 de 1989 adicionada por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2014.

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor(s) del(los) animal(es) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2020. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Área Concepto de Condiciones de Bienestar	SI / NO	Número de Individuos valorados	5	Número de Conceptos favorables	1
Área Ficha de registro de procedimiento de campo	SI / NO	Número de Fotos anexadas de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	1
¿Se solicitó compromiso de bienestar?	SI / NO			Número de Conceptos pendientes	5



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: P4035-P4038-P43

Verión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primer Visit Seguimiento Compromiso de liberación Se aplica Otro Caso!

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	Mantener comedero y bebedero protegidos de condiciones climáticas (Niño)
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Aumentar ración de alimento en felinos para mejorar condición corporal
CONFORT	Áreas de permanencia libres de excretas
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	
SALUD FÍSICA	Presentar soportes de vacunación (Niño, Mancha) y de felinos (Mono Bansa) y desparasitación. Prestar asistencia veterinaria de (Niño y Mancha). Se recomienda esterilizar (felinos y hembra canina). Realizar tratamiento para parásitos externos.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	
COMPORTAMIENTO	/
Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales.	
ESTADO MENTAL	/
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	

18:12

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PM08-F03 Versión: 5.0

NO. DE CASO DEL ANIMAL VETERINARIO	ES 36 B	FORMA DE PREVENCIÓN	18	MES	03	AÑO	22	HORA INICIAL	15:00	AM	PM	HORA FINAL	15:12	AM	PM
ENTIDAD QUE PRESENTA	Ninguna	TIPO DE VISITA	Accompañamiento	Operativo	Oficio	Otro									
SEVERIDAD DE LA SITUACIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado										
NUMERO DE RADICACION	202240002815	TIPO DE RADICACION	Verificación condicional bienestar												

IDENTIFICACIONES DEL ATENDELA VISITA DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjera

Rúmero de documento: _____ de _____ Género: F M Otro Edad: _____

Dirección de la diligencia: Calle 206 # 110A - 5J

Localidad: Fontibón Barrio: Belén Teléfono: _____

Relación con el(los) animal(es): _____

IDENTIFICACIONES DEL PROPIETARIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjera

Rúmero de documento: _____ de _____ Teléfono: _____ Género: F M Otro Edad: _____

Correo: _____ Personas que habitan en el predio: Adultos Adultos mayores Menores Personas con discapacidad Otro

Tipo de vivienda: Propia Arrendo Familiar Autoriza ingreso al inmueble: Tipo y número documento: _____

AVISADO DE VISITA Y VERIFICACIÓN

Medio de Visita Petida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

No corresponde a lo mencionado Inseguridad Otro (Cuál?) _____

¿Se deja comunicación? SI No No aplica Plazo (días): 3 Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprograma: SI No No aplica Fecha/hora: / / Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cesar el Caso

Fue posible observar el animal: SI No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: Al llegar al lugar atiende una señora la cual indica que los animales son de su hermano, por lo cual lo llama pero el indica que debe salir y no puede atender, que volvamos otro día por la mañana, se deja comunicación

Acta de Incautación No.: _____ Acta de Atención de Control de Fiebre Síptica SDA No.: _____ No. Animales: _____

SOLICITUD DE APREHENSION DE ANIMALES DOMESTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar su custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere (s) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

No aplica

Del(los) propietario (s) se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 13 de la Ley 2014 de 2016, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión (salvo excepciones), sin que esto garantice la devolución del mismo para ser la autoridad competente quien en lo posible, se puede definir el estado de situación del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 39-50, piso 8 Torre Sur, Celular Residencia Tequandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@idpba.gov.co. En caso de que precede la devolución, usted deberá garantizar los gastos de alimentación, cuidado, y alojamiento que el animal haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expenses, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA, en la autoridad correspondiente dispondrá de iniciar la venta pública del(los) animal(es) objeto de retiro de conformidad al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre: _____
 Firma: _____
 Cargo / plaza: _____
 Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input type="checkbox"/>
(Se solicita cumplimiento de bienestar?)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="checkbox"/>

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 3613	FECHA DE LA DILIGENCIA:	18 07 20	HORA INICIAL:	12:07	HORA FINAL:	1:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Niquina	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio <input type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media <input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>	No Especificado <input type="radio"/>		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	022620002811 022700009387	MOTIVO DE VISITA	Visita de seguimiento.				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

Localidad: Fontibón Barrio: Belen

Relación con el(los) animal(es): RESPONSABLE EMERGENCIAS Fontibón

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no encontrada <input type="radio"/>	Dirección no existe <input type="radio"/>	No se encuentra el animal <input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>	No se permitió el ingreso <input type="radio"/>
No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/>		Integridad <input type="radio"/>		Otro <input type="radio"/>
¿Se deja comunicación?: Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		Plazo (días):		Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó: Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		Fecha/hora:		Gravedad Leve <input type="radio"/>
Próxima actuación: Reprogramar sin policía <input type="radio"/>		Reprogramar con policía <input type="radio"/>		Gravedad Media <input type="radio"/>
Fue posible observar el animal: Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		Estado:		Gravedad Alta <input type="radio"/>
				No Aplica <input type="radio"/>

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE Acta de incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.: / No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 110 de la Ley 891 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2015, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tecondama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@inimabogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA, a la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: _____
 Firma: _____
 Cargo / plaza: _____
 Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X No	Número de individuos valorados	5	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input checked="" type="radio"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X No			Número de Conceptos pendientes	5



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cuello

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

debe estar libre de hambre y sed.

Disponer de agua limpia y fresca de forma continua, resguardada de condiciones climáticas.

CONFORT

debe estar libre de malestar físico y dolor.

Mantener la zona de permanencia limpia y libre de excrementos
Mantener limpia la superficie blanda de descanso de los caninos.

SALUD FÍSICA

debe estar libre de lesiones físicas por negligencia

Presentar soporte del canino menor ya que falleció por un presunto infarto
Presentar soporte vacunal de las caninas menor en el pedrin (Norona y Blandi) y de los felinos (Ronco - Manchas) y soporte de desparasitación.

COMPORTAMIENTO

debe estar libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales

ESTADO MENTAL:

debe tener la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Suministrar enriquecimiento ambiental (juguetes, botellas, huesos).

Nota: Se socializó el modo correcto de educar a los caninos y no usar el maltrato físico, usar voz alta y no rotundo.